

Asistencia para Ajuste del Comercio para Agricultores

(Trade Adjustment Assistance for Farmers)

Resumen

El administrador del Servicio de Agricultura Extranjera (FAS, por sus siglas en inglés) determinó que los productores de artículos agrícolas crudos y productos de pesca que han sido afectados negativamente por las importaciones, pueden solicitar asistencia técnica y pagos en efectivo de acuerdo al programa de Asistencia para Ajuste del Comercio (TAA) para Agricultores. Los productores establecen la elegibilidad para estos beneficios del programa al presentar una solicitud en su centro de servicio local de la Agencia de Servicio Agrícola (FSA, por sus siglas en inglés). La asistencia técnica se proporcionará en tres fases.

La Fase I, Asistencia técnica inicial, es una orientación con una duración de 2 a 4 horas presentada localmente, que explica cómo el programa puede ayudar a los productores a mejorar la cosecha y comercialización de los artículos agrícolas afectados, determinar la viabilidad y conveniencia de sustituir uno o más artículos agrícolas alternativos por el artículo afectado negativamente debido a la competencia de importación y ofrecer asesoramiento y asistencia sobre cómo ajustarse a la competencia de importación.

Un productor que completa la Fase I es elegible para participar en la Fase II, Asistencia técnica intensiva, la cual consta de una serie de talleres de comercial-

ización y estrategias de producción, administración de negocios y financiera y desarrollo de planes de negocios y empresas alternativas. La Fase II preparará a los productores para desarrollar un plan inicial de negocios y un plan para ajuste del negocio a largo plazo para mejorar su competitividad. Cuando la FSA aprueba el plan inicial de negocios, el productor es elegible para recibir un pago máximo en efectivo de \$4,000 para implementar su plan o desarrollar un plan para ajuste del negocio a largo plazo.

La Fase III, Capacitación para el plan para ajuste del negocio a largo plazo, proporciona asistencia individual para completar e implementar un plan de negocios a largo plazo. Los productores que completan un plan a largo plazo son elegibles para recibir un pago adicional en efectivo hasta de \$8,000.

Implementación de la TAA

El FAS está a cargo de la administración del programa TAA para agricultores y la FSA es responsable de procesar las solicitudes y realizar los pagos a los productores elegibles. El Centro para la Administración Financiera Agrícola en la Universidad de Minnesota programa y administra la capacitación técnica local. La mayoría de las capacitaciones las llevarán a cabo especialistas del servicio de extensión local quienes también son responsables de revisar los

planes de negocios y recomendar los beneficios en efectivo que proporciona el programa.

La Ley para la Recuperación y Reinversión en los Estados Unidos de 2009 .

¿Cómo califica un producto?

Un grupo de productores (tres o más) u organizaciones de productos pueden solicitar que un producto sea certificado como elegible para la TAA para agricultores al presentar una FAS-930, Solicitud de Certificación, al FAS en Washington, DC. Este formulario está disponible en línea en <http://forms.sc.egov.usda.gov/eforms/mainservlet>. Para que un producto califique, el administrador de la FAS debe determinar que el aumento en las importaciones del producto agrícola contribuyó significativamente a una baja de más del 15 por ciento en su precio medio nacional, cantidad de producción, valor de producción o ingresos en efectivo en comparación al promedio de las tres campañas de comercialización anteriores.

Para ser elegible, un producto debe estar en su estado crudo o natural como se define en los capítulos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 14, 23, 24, 41, 51 ó 52 de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Tarifas de los Estados Unidos (HTSUS, por sus siglas en inglés). Estos capítulos los puede encontrar en <http://www.usitc.gov/tata/hts/bychapter/index.htm>.

Cuando se acepta una solicitud para revisión, el FAS publicará una notificación en el Registro Federal e iniciará una investigación. La notificación identificará el producto agrícola, incluyendo cualquier producto similar o directamente competitivo, la campaña de comercialización bajo investigación, los datos usados para la comparación/determinación y el área de producción que abarca la solicitud. Esta notificación brinda una oportunidad para que otros productores del artículo o artículos relacionados se unan o soliciten una audiencia pública sobre la solicitud.

El FAS revisará cada solicitud y anunciará en un periodo no mayor de 40 días calendario después de que la solicitud haya sido aceptada para revisión, si el producto ha sido “certificado” (aprobado para beneficios) y la campaña de comercialización de dicha certificación. El anuncio de la certificación también se publicará en el Registro Federal.

Requisitos para la elegibilidad del solicitante

Presentación de la solicitud: Los productores de productos certificados pueden aplicar a los beneficios del TAA para agricultores al presentar una solicitud por escrito (FSA-229-1) a su Centro de Servicio local del FSA durante los 90 días calendario después de que se anuncie el período de solicitud en el Registro Federal. El formulario de solicitud está disponible en las oficinas del FSA o en: <http://forms.sc.egov.usda.gov/eforms/mainservlet>. Si el periodo de solicitud finaliza

un fin de semana o día festivo, el productor puede hacer la solicitud el siguiente día hábil.

Requerimientos de producción y precio: Para ser elegible para asistencia técnica y pagos en efectivo un productor debe: 1) haber producido el artículo durante la campaña de comercialización específica para la cual el producto se determinó elegible y por lo menos en una de las tres campañas de comercialización anteriores a esa campaña; y 2) proporcionar la documentación para establecer el cumplimiento de una de las siguientes tres opciones. Opción 1: ¿Tuvo el solicitante, durante la campaña de comercialización para la cual se certifica la solicitud, una producción menor del producto a la que tuvo durante la campaña de comercialización más reciente anterior a la campaña de comercialización de la solicitud? Opción 2: ¿Recibió el solicitante, durante la campaña de comercialización de la solicitud, un precio menor por producción del artículo comparado al precio medio que recibió durante las tres campañas anteriores en las cuales se produjo el producto? Opción 3: ¿Es el precio que fijó el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés) en el condado para el producto objeto de la solicitud, en la fecha que se presentó la solicitud menor que el precio medio que fijó el USDA en el condado para las tres campañas de comercialización consecutivas anteriores?

Requerimientos de límite de pago y de ingreso bruto ajustado (IBA): Para ser elegible tanto

para la asistencia técnica como para los pagos, un productor debe cumplir con los requerimientos del IBA. Para los productos del 2008 el límite total del IBA es \$2.5 millones y los tres años para los cuales se determina el IBA son 2005, 2006 y 2007. Para el 2009 y las cosechas posteriores, el ingreso bruto ajustado promedio no agrícola del solicitante debe ser de \$500,000 o menos, y el ingreso bruto ajustado agrícola debe ser \$750,000 o menos para los tres años fiscales anteriores inmediatos al año fiscal completo para el cual se certifica la solicitud. (Ejemplo: Para un producto bajo el TAAF de la cosecha 2009, el IBA se promedia para el 2005, 2006 y 2007). Un solicitante cuyo ingreso excede el límite del IBA aplicable, es inelegible para cualquier asistencia bajo el TAA para agricultores.

Los pagos del plan de negocios para la TAA para agricultores cuentan para las limitaciones aplicables para los pagos anticíclicos y la Opción de Ingresos Agrícola Promedio de \$65,000 por año de cosecha. Por lo tanto, si un solicitante excede ese límite de pago para la campaña de comercialización de la solicitud de TAA para agricultores, el solicitante no es elegible para los pagos del plan de negocios y el reembolso de pagos relacionados a viajes por capacitación; sin embargo, es elegible para asistencia técnica y capacitación.

De acuerdo a las normas establecidas para el programa de TAA para agricultores, un productor que recibe beneficios para un producto certificado puede no re-

cibir beneficios bajo otra solicitud de TAA para agricultores o bajo los programas de TAA para trabajadores o empresas. Los solicitantes no pueden recibir más de \$12,000 en un periodo de 36 meses inmediatamente posteriores a la fecha de certificación de la solicitud. Los reembolsos por viaje no cuentan en este límite de \$12,000. (Los pagos que se reciben bajo los programas TAA del año fiscal 2004 al 2006 no limitan la elegibilidad para estos nuevos beneficios).

Requisitos para la asistencia técnica y el plan de negocios:

Los solicitantes que cumplen los requisitos para la TAA para agricultores tendrán acceso a tres componentes o fases de capacitación: Asistencia técnica inicial (Fase I), Asistencia técnica intensiva (Fase II) y Capacitación para el plan para ajuste del negocio a largo plazo (Fase III). La asistencia a la capacitación para la asistencia técnica inicial es un prerrequisito para recibir la capacitación para la asistencia técnica intensiva y el plan para ajuste del negocio a largo plazo así como los beneficios en efectivo. Se requiere que los productores asistan a la capacitación de la Fase I dentro de los 180 días calendario después de la fecha de solicitud de la certificación. Los solicitantes pueden requerir el reembolso de los gastos de viaje incurridos para asistir a la capacitación de la Fase I sujeto a las directrices federales para viajes. No se reembolsarán los costos de viaje para asistir a cualquier capacitación posterior.

Los productores que completan la Fase I son elegibles para la Fase II que consta de una serie

de talleres personalizados para tratar temas claves para mejorar la rentabilidad de los productores del producto elegible. Esta capacitación también ayudará a los participantes a desarrollar un plan inicial de negocios. Se espera que la participación en los talleres de la Fase II requiera más de 12 horas. Los solicitantes que completan la capacitación requerida y tengan un plan inicial de negocios aprobado serán elegibles para un pago en efectivo hasta de \$4,000 para implementar el plan o desarrollar un plan para ajuste del negocio a largo plazo.

Cuando la FSA aprueba el plan inicial de negocios, los participantes serán elegibles para recibir ayuda para desarrollar un plan para ajuste del negocio a largo plazo en la Fase III. Al recibir la aprobación del plan, el productor es elegible para recibir un pago adicional hasta de \$8,000 para implementar el plan. Los productores deben completar su(s) plan(es) en un periodo de 36 meses a partir de la fecha de certificación de la solicitud. Los criterios para la aprobación de los planes de negocio serán presentados a los productores durante las sesiones de capacitación para la asistencia técnica intensiva.

Limitaciones de financiación del programa

El USDA puede autorizar el reembolso a los solicitantes (de acuerdo a las tarifas federales de viajes) de los gastos de viaje incurridos para asistir a la capacitación de la Fase I; sin embargo, debido a que los fondos del programa están

limitados a \$90 millones para el año fiscal 2010 y \$22.5 millones para el año fiscal 2011, los pagos de planes de negocios (\$4,000 para el plan inicial y \$8,000 para el plan de ajuste a largo plazo) podrán reducirse con el fin de que los desembolsos no excedan la financiación disponible.

El USDA no conocerá la probabilidad o severidad de cualquier reducción de pago hasta el cierre de todos los períodos de inscripción de las solicitudes en un año fiscal. Los \$90 millones destinados para el año fiscal 2010, por ejemplo, son suficientes para desembolsar los gastos de viaje promedio y los pagos máximos para los planes de negocios para alrededor de 7,300 solicitantes. Por ejemplo, si 20,000 productores se inscriben, participan y califican para el pago de ambos planes, el pago total para cualquier solicitante no podría exceder \$4,500 incluyendo los gastos de viaje.

Límites de tiempo importantes

Solicitud para aprobación de un producto: Un grupo de individuos o sus representantes del producto deben presentar las solicitudes para la certificación de un producto de 2008 o de cosecha posterior para beneficios antes del último día del período de presentación que se anunció en el Registro Federal. No se aceptarán las solicitudes que se reciban después.

Fecha de presentación de la solicitud: La fecha de presentación de la solicitud es la fecha en la que se recibió y el FAS aceptó la solicitud del producto (FAS 930). La fecha de presentación

de la solicitud es importante para los solicitantes que están estableciendo su elegibilidad basada en si el precio que fijó USDA en el condado en la fecha de presentación de la solicitud es menor al precio medio que fijó el USDA en el condado para las tres campañas de comercialización anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Fecha límite para solicitar una audiencia pública sobre la solicitud: El administrador del FAS publicará una notificación en el Registro Federal por cada solicitud de producto aceptada para consideración. En el período de 10 días calendario después de la publicación de la notificación, las partes interesadas pueden solicitar una audiencia pública o presentar comentarios con respecto a esa petición.

Petición para ser parte de la solicitud: Un grupo de productores fuera del estado o la región identificada en cualquier solicitud aceptada para consideración puede presentar una petición para ser parte de esa solicitud, en un período no mayor de 15 días calendario a partir de la fecha en la que se publica en el Registro Federal la notificación que informa que se aceptó la solicitud.

Certificación de la fecha de elegibilidad: La fecha de certificación es la fecha en la que el administrador del FAS anuncia en el Registro Federal o por medio de un boletín informativo del departamento, lo que sea que ocurra primero, que se ha certificado una petición y los productores pueden solicitar los beneficios. La fecha de certificación da inicio al período de solicitud

de 90 días calendario para los productores de ese producto.

Fecha límite de la solicitud del productor: La FSA debe recibir las solicitudes del productor (FSA-229-1) a más tardar el último día del período de solicitud de 90 días calendario anunciados para cada producto aprobado. Las solicitudes que se reciban después no se aprobarán para beneficios.

Fecha límite para completar el plan de negocios: El plan inicial y el plan para ajuste del negocio a largo plazo deben completarse y aprobarse en 36 meses a partir de la fecha de certificación de la solicitud.

Apelaciones

Los productores pueden apelar cualquier elegibilidad o desaprobación de beneficios bajo el TAA para agricultores con el administrador adjunto en la Oficina de Programas de Comercio del FAS. Cualquier determinación final que estipule el FAS puede apelarse en la Corte de los Estados Unidos de Comercio Internacional en la ciudad de Nueva York. Las instrucciones detalladas para presentar las apelaciones se proporcionan a los productores a quienes se les niegue o reduzcan los beneficios solicitados.

El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) prohíbe la discriminación en todos sus programas y actividades sobre la base de raza, color, nacionalidad de origen, edad, discapacidad y cuando corresponda, sexo, estado civil, estado familiar, condición parental, religión, orientación sexual, información genética, creencias políticas, represalia o debido a que todo o parte del ingreso de un individuo proviene de cualquier programa de asistencia pública. (No todos los fundamentos prohibidos aplican para todos los programas). Las personas con discapacidades que requieren de medios alternativos para la comunicación de la información del programa (Braille, letra grande, cinta de audio, etc.) deben comunicarse al USDA TARGET Center al (202) 720-2600 (voz y TDD). Para presentar una queja de discriminación, escriba a USDA, Director de la Oficina de Derechos Civiles (USDA, Director, Office of Civil Rights) 1400 Independence Ave. SW, Washington, DC 20250-9410 o llame al (800) 795-3272 (voz) ó (202) 720-6382 (TDD). USDA es un proveedor y empleador de igualdad de oportunidades.